



"Año de la primera Infancia Infantil"

Análisis Legislativo

02203-2015-PLO-SE

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se aumenta la pensión de Veinticinco Mil Pesos (RD\$25,000.00) a Sesenta Mil Pesos (RD\$60,000.00), mensuales a favor del señor José Tamárez Mateo (Joseito Mateo).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 28 de enero de 2015, en la Secretaría General Legislativa, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador Adriano de Jesús Sánchez Roa.

Objetivo de la iniciativa:

Este proyecto tiene el objetivo de aumentar de Veinticinco mil pesos (RD\$25,000.00) a Sesenta Mil Pesos (RD\$ 60,000.00), mensuales a favor del señor José Tamárez Mateo (Joseito Mateo).

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley 379 del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.
- ✓ Reglamento Interno de Senado.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Dos artículos.

Comisión recomendada para el estudio del proyecto.

Recomendamos la Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones, porque es la facultada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

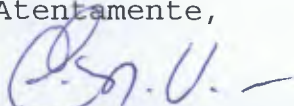
- ✓ Es importante destacar, que la Ley 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2013, establece en su objetivo específico 2.2.3 "Garantizar un sistema universal, único y sostenible de Seguridad Social frente a riesgos de vejez, discapacidad y sobrevivencia, integrado y transparentando los regímenes segmentados existentes, de conformidad con la Ley 87-01".
- ✓ Esta pensión fue aprobada por el Senado en fecha dos de julio de 2014 y despachada a la Cámara de Diputados el diecisiete del mismo mes y año, perimiendo en dicha Cámara al término de la Segunda Legislatura Ordinaria, el 12 de enero de 2015.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

